RESOLUCIÓN No. 953
(21 de agosto de 2026)

Por la cual se adjudica el proceso de contratación mediante **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. CRC-SA-0009-2029**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE DOS (2) MOTOCARGUEROS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERARTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES, COMO UNA MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y APOYO A LOS ENTES TERRITORIALES Y/O ORGANIZACIONES DE RECICLADORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - C.R.C, en uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO.

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, por la modalidad de contratación mediante SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. **CRC-SA-0009-2026**, publicó en la página web www.contratos.gov.co, los avisos de convocatoria correspondientes, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es**: "ADQUISICIÓN DE DOS (2) MOTOCARGUEROS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERARTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES, COMO UNA MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y APOYO A LOS ENTES TERRITORIALES Y/O ORGANIZACIONES DE RECICLADORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.",** dejándolos a disposición del público a partir del día veintiocho (28) de Julio de 2026.

La presente contratación está respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **952** del 25 de mayo de 2026, expedidos por la Subdirección Financiera de la CRC.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2026, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($82.194.000) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR**, lo que incluye también la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, había plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día cuatro (04) de agosto de 2026, a las 08:00 p.m.

Siguiendo el procedimiento, se verifica que se presentaron nueve (9) observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron debidamente respondidas, como se puede evidenciar en la plataforma SECOP II.

Surtido el trámite anterior, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C a través de Resolución No. 912 del 06 de agosto de 2026, ordenó la apertura

del proceso de selección, acto administrativo que fue publicado en el portal SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Llegada la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, es decir, el once (11) de agosto de 2026, a las 7:00 p.m. se presentó los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	**Entidad**	**Evaluación**	**Presentada**	**Oferta**
CRC-SA-0009-2026 - CAUCA CRC (GRUPO EL INGENIO SAS)	AUTOMOTORES EL INGENIO	Oferta en evaluación	11/08/2026 6:15 PM	0 COP
SUBASTA CRC-SA-0009-2026	DEICY BRAVO JOJOA	Oferta en evaluación	11/08/2026 11:24 AM	0 COP

El día doce (12) de agosto de 2026, la entidad publicó en el portal del SECOP II, el informe de evaluación de requisitos habilitantes surtido por el Comité Evaluador, en el marco del proceso de contratación mediante selección abreviada **No. CRC-SA-0009-2026**, informe que concluyó que la propuesta de uno (1) de los dos (2) proponentes, debían subsanar algunos requisitos técnicos.

El día 18 de agosto de 2026 a las 9:00 p.m, dentro del cronograma y plazo para presentar observaciones y subsanabilidad, la proponente **DEICY BRAVO JOJOA** subsano aportando la totalidad de documentos técnicos requeridos, en virtud de lo cual el 19 de agosto de 2026 se publicó informe de evaluación que concluyó que dichos proponentes estaban habilitados para continuar en el proceso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que existen dos proponentes habilitados, esta Corporación se permite manifestar que se llevó a cabo la diligencia de audiencia de Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.2.2.** Modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el numeral cuarto (4), el cual promulga:

> "***4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.***".

El día 19 de agosto de 2026 se llevó a cabo la Apertura de Sobre Económico, de los dos proponentes habilitados obteniendo las siguientes propuestas económicas:



Que la propuesta económica de **GRUPO EL INGENIO S.A.S.** es por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($82.194.000) – IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR**, lo que incluye también la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Que la propuesta económica de **DEICY BRAVO JOJOA** es por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($81.394.000) – IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR**, lo que incluye también la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

El día 20 de agosto de 2026, siendo la 02:00 pm hasta la 02:15 pm se llevó a cabo diligencia de subasta inversa electrónica, presentándose los siguientes lances.

Proveedor	Fecha	Lance
DEICY BRAVO JOJOA	20/08/2026 12:14:04	65.763.139,77 COP
AUTOMOTORES EL INGENIO	20/08/2026 12:13:41	67.797.051,31 COP
DEICY BRAVO JOJOA	20/08/2026 12:11:05	69.893.867,34 COP
AUTOMOTORES EL INGENIO	20/08/2026 12:10:44	72.055.533,35 COP
DEICY BRAVO JOJOA	20/08/2026 12:07:26	74.284.055,00 COP
AUTOMOTORES EL INGENIO	20/08/2026 12:03:07	76.581.500,00 COP
DEICY BRAVO JOJOA	20/08/2026 12:00:51	78.950.000,00 COP

En Conclusión, el proponente **DEICY BRAVO JOJOA,** presento oferta por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($65.763.139,77)** propuesta por menor valor y cumple con la totalidad de los criterios exigidos por esta Corporación, por ello el comité evaluador recomienda al Director General que se adjudique el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa No. CRC-SA-0009-2026, a **DEICY BRAVO JOJOA,** identificado con Nit. número **59706955-4,** como persona jurídica, por el valor de su propuesta económica de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($65.763.139,77) – IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR**, lo que incluye también la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.

Así las cosas, el Director General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Contratación a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa No. **CRC-SA-0009-2026,** cuyo objeto es la: "**ADQUISICIÓN DE DOS (2) MOTOCARGUEROS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERARTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES, COMO UNA MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y APOYO A LOS ENTES TERRITORIALES Y/O ORGANIZACIONES DE RECICLADORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**"**,** al proponente **DEICY BRAVO JOJOA,** identificado con Nit. número **59706955-4,** como persona jurídica, por el valor de su propuesta económica de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS**

M/CTE ($65.763.139,77) – IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR, lo que incluye también la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR por medio de la plataforma SECOP II al proponente **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($65.763.139,77),** como persona natural, del contenido de la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. La presente resolución es irrevocable y obliga a la CRC y al adjudicatario.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad respecto del proponente seleccionado o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado, el proponente debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC.

Proyectó: Abogada Esp. Daniela María Chará Bermúdez/Contratista.
Revisó: **Dra. Angela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.**